

AL DESPACHO del señor juez pasa la presente diligencia informando que el apoderado de la parte demandante allega memorial con subsanación de la demanda. Sírvase proveer. Bucaramanga, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bucaramanga, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

AUTO- 758-I

Como quiera que la demanda los requisitos legales, el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitir la anterior demanda ordinaria laboral, presentada por RAMIRO CASTELLANOS CHANAGA, a través de apoderado, contra SERVIGUSTO OUTSORCING SAS – EN LIQUIDACION, SERVIGUSTO POSTALES NACIONALES SA Y CAMARCA SAS.

SEGUNDO: Dar al presente proceso, el trámite del proceso ordinario laboral de única instancia, consagrado en el artículo 70 del C.P.T. y S.S.

TERCERO: Notificar la presente decisión a los demandados, en la forma que indica el artículo 291 del CGP y 29 del CPT y SS. Adviértaseles a las partes que una vez se cuente con la debida notificación al demandado del auto admisorio de la demanda, se fijará fecha y hora de audiencia pública, la cual se notificará por estados, y en la que podrá comparecer a contestar la demanda inicial el demandado y se llevará a cabo la audiencia prevista en el artículo 72 del C.P.T., modificado por el artículo 36 de la Ley 712 de 2001.

CUARTO: Se le solicita a CARCA SAS Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES SA que junto con la contestación alleguen copia de los contratos de transporte multimodal para la recolección y entrega de envíos postales y carga en ciudades, sede regional, centros operativos y municipios del país celebrada entre dichas sociedades durante los años 2018 y 2019. Así mismo, se le solicita a SERVIGUSTO OUTSORCING SAS – EN LIQUIDACIÓN que junto con la contestación allegue copia de los contratos de colaboración empresarial celebrados con CAMARCA SAS que tenían por objeto prestar el transporte para la recolección y entrega de envíos postales y carga dispuestos por SERVICIOS POSTALES NACIONALES SA durante los años 2018 y 2019.

QUINTO: Reconocer y tener al Dr. ROBINSON FABIAN GAMBOA GARCIA, como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA 25 de septiembre de 2020



LA SECRETARIA.

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN